



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 25 ABR. 2018

**VISTOS:** El petitorio LUCAS, con Código 70-00027-17, solicitado por MARTIN GUILLERMO MARTINEZ VALDIVIEZO, el día 31/10/2017, a horas 11:17 por 100 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Paita, Provincia de Paita, y Departamento Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, con Informe N° 073-2018-DREM/DCCM/HFGLM, Dirección de Concesiones y Catastro Minero Piura, plotea las coordenadas UTM de los vértices del presente petitorio, advierte que se encuentra superpuesto **totalmente** al petitorio minero prioritarios KOKIS 4 con código KOKIS 4 de 10000 hectáreas, y a la concesión minera SAN LUCAS DE COLAN I con código SAN LUCAS DE COLAN I, de 400 hectáreas, ubicado en el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento Piura.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, prescribe que “Si durante la tramitación un petitorio minero se advierte que se superpone totalmente a otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente (...)”

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 084-2007-EM, (norma que regula el sistema de derechos mineros y catastro – SIDECMCAT) señala que, el SIDECMCAT contiene datos geográficos y alfa numéricos de derechos mineros a nivel nacional y otros datos relevantes para la toma de decisiones en los procedimientos administrativos mineros, entre otros (...).

Que, de acuerdo con la información registrada en el SIDECMCAT, el petitorio minero KOKIS 4 con código No. 010255417, se verifica que fue formulado el 31 de Octubre del 2017 a horas 08:15 con una extensión de 1000.0000 hectáreas por sustancias no metálicas y del petitorio minero SAN LUCAS DE COLAN I con código No. 030008710, se verifica que fue formulado el 16 de Abril del 2010 a horas 12:56 con una extensión de 400.0000 hectáreas por sustancias no metálicas.

De conformidad con la atribución establecido en el Decreto Legislativo N° 1105, la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales, y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el petitorio minero LUCAS, con código 070-00027-17, por superposición total con el derecho minero anterior KOKIS 4 con código No. 010255417, formulado el 31 de Octubre del 2017 a horas 08:15 con una extensión de 1000.0000 hectáreas por sustancias no metálicas y del petitorio minero SAN LUCAS DE COLAN I con código No. 030008710, formulado el 16 de Abril del 2010 a horas 12:56 con una extensión de 400.0000 hectáreas por sustancias no metálicas.

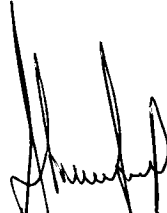
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el archivo definitivo del petitorio minero LUCAS, con código 070-00027-17.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a MARTIN GUILLERMO MARTINEZ VALDIVIEZO (Titular del petitorio minero LUCAS, con código 070-00027-17), con la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, elimínese el área cancelada del sistema de cuadrícula, no procediendo su publicación como de libre denunciabilidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE**



  
Ing. Francisco J. Varillas Trelles  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA